5

DISCAPACIDAD MULTIPLE

Multiple

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Comisión de consulta para personas con discapacidad

MICHELLE TEJEDA

MINUTA DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN TECATE

Siendo las ONCE horas con DOS minutos, del día 28 de febrero de 2025, en CEART ubicado en FEDERICO BENITEZ S/N, DOWNEY, 21450, TECATE, Baja California, se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "Y Personas Con Discapacidad" en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS	Moderador/Mediador	
2	CLAUDIO ANDRES MARTINEZ SILVA	Relator	
3	MERLYN ARCE	Auxiliar	
4	MONSERAT LANDEROS		NA
5	LAURA ESTHELA SEVILLA		NA
6	MARIA JESUS QUIJADA		NA
7	DIANA GUTIERREZ MORENO		NA
8	ANNEL GUADALUPE		NA

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordarán temas como:

- El Derecho a la Consulta previa, Libre e Informada de las Personas con Discapacidad
- Los Derechos Político Electorales de las Personas con Discapacidad
- La Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Cabe señalar que los temas de las mesas de trabajo del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativas, así como en el micrositio en la página web del Congreso del Estado.

En cuanto al desarrollo de la mesa, la dinámica es la siguiente:

Primero, se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la **Primera pregunta** detonadora, estas son preguntas que suelen despertar el interés y hacer razonar a las personas. Continuando, se abrirá la lista de participación, hasta por dos rondas. Después se dará lectura a la segunda pregunta detonadora, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la tercera pregunta detonadora siguiendo el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo aproximado de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo, en el evento de clausura.

Terminando con los trabajos de la mesa, el relator hará apuntes de los trabajos, los cuales se imprimirán y se leerán a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.

En cuanto a los **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad,** estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el proceso electoral.

Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, los partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa** de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona … "y personas con discapacidad" … Tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género***, y personas con discapacidad.***

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.

La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "y personas con discapacidad", al no haber sido consultado previamente.

Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: ***¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?***

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.LAURA SEVILLA **CUANDO SON PRE CAMPAÑAS EN LA MISMA PROPAGANDA DEL INSTITUTO**	**4**

TAMBIEN SE DEBE DE APUNTAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADOS, PERO DEBERIA DE HABER UN FILTRO PARA PODER GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA LEY. EL INSITUTO REALIZARA PROPAGANDA, CON PANFLETOS EN EL INE. VER LA INCORPORACCION DE LAS DISCAPACIDADES DENTRO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS. PERO QUE SEA EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS.	
2.MARIA QUIJADA, LANZAR UNA CAMPAÑA PREVIA ANTES DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PREVIO A LOS PROCESO DE SELECCIÓN, CON FILTROS DE EXAMENES PARA PODER GARANTIZAR LA INCLUSION. QUE SE CUMPLA EN LA PLANTILLA CON UN PORCENTAJE PARA QUE REPRESENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	5
3.MONSERRAT LANDEROS SE DEBEN DE CUBRIR CUOTAS SIN VULNERAR OTROS SECTORES O ACCIONES AFIRMATIVAS, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEBERIAN DE SER DE DIFERENTES PERSONAS, LAS PERSONAS INTERESADAS PARA CUBRIR CUOTAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LLEVAR LA PROPUESTA PARA QUE MAS PERSONAS VULNERADAS A RAZON DE LA DISCAPACIDAD PUEDAN TENER MAS	6

PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA-ELECTORAL DEL PAIS. A RAIZ DEL CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE UNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE PUEDEN REALIZAR MEJORES LEYES. LA SENSIBILIZACION DEBE DE SER TOMADA EN CUENTA .	

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la PRIMERA pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. En la propaganda del instituto también se debe de reglamentar para que las personas con discapacidad tengan verdaderamente el derecho a votar y ser votados, pero debería de haber un filtro para poder garantizar el cumplimiento de la misma ley.
2. Lanzar una campaña previa antes de las campañas electorales a las personas con discapacidad, previo a los proceso de selección, con filtros de exámenes para poder garantizar la inclusión.
3. Las personas interesadas para cubrir cuotas de personas con discapacidad deben de llevar la propuesta para que más personas vulneradas a razón de la discapacidad puedan tener más participación en la vida política-electoral del país.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.LAURA SEVILLA. SE DEBE DE REGLAMENTAR PARA PODER GARANTIZAR	3.-

2 MONSERRAT LANDEROS DEBEMOS DE CONSCIENTIZARLO DESDE LA CULTURA, PORQUE UNA COSA ES NOMAS DECIR QUE EXISTEN LEYES PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERO DEBEMOS DE EXTENDERLO A LA CULTURA PARA REALMENTE GARANTIZARLO. SE PUEDE TRABAJAR MUCHO EN LEYES, PERO SI NO SE PUEDE GARANTIZAR LA VERDADERA INCLUCION DE NADA SRIVE	4.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la SEGUNDA pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Se deben de reglamentar las leyes que estén en favor de los derechos a las personas con discapacidad con la finalidad de poder garantizar lo que las leyes emanan.
2. Debemos de concientizarlo desde el área de cultura. Si no hacemos cambio desde el punto de vista cultural no se podrá garantizar la verdadera inclusión a las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: **¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para impulsar y fomentar una mayor participación política de las personas con discapacidad y que propone para que haya personas con discapacidad en los cabildos y en el Congreso?**

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. MARIA QUIJADA TENMOS INSTITUCIONES COMO EL CAM, Y EL CAM LABORAL, A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS EN ESAS INSTITUCIONES SE LES PUEDE FOMENTAR LA FORMACION CIVICA, ETICA, EN LA CUAL SE LES PUEDE FORMAR Y PREPARAR PARA GENERAR ALGUN INTERES POLITICO Y QUE EN SU MOMENTO POR VOLUNTAD PROPIA DECIDAN PARTICIPAR POLITICAMENTE Y ELECTORALMENTE, PARA PODER SER SERVIDORES PUBLICOS. CLASES COMO DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACION PUBLICA	3.
2. LAURA SEVILLA. EN LAS ESCUELAS PUBLICAS SE DEBE DE PROYECTAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE SE CONSCIENTICE PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE INCLUYAN EN LA PARTICIPACION DE LA VIDA POLITICA DEL PAIS.	4.

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la TERCERA pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Tenemos instituciones como el CAM, y el CAM laboral, a través de la implementación de políticas en esas instituciones se les puede fomentar la formación cívica y ética, en la cual se les puede formar y preparar para generar algún interés político y que en su momento por voluntad propia decidan participar política y electoralmente.

2. En las escuelas públicas se debe de proyectar a las personas con discapacidad para que se concientice la participación política.

MODERADOR(A): A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.

(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que la/el C. DIANA GUTIERREZ MORENO fue seleccionada/o como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en la Clausura.

Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las DOCE horas con CERO minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS	Moderador(a)	
2	LIC. CLAUDIO ANDRES MARTINEZ SILVA	Relator(a)	
3	MERLYN ARCE	Auxiliar	
4	MONSERRAT LANDERO		
5	LAURA ESTHELA SEVILLA		
6	DIANA GUTIERREZ MORENO		
7	MARIA JESUS QUIJADA		
8	ANNEL GUADALUPE		